CERTIFICA:

Que revisada la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II - Plan Anual de Adquisiciones de CORPOGUAVIO, se verificó que se encuentra registrado el siguiente objeto contractual:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	Prestación de Servicios Profesionales como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio CORPOGUAVIO.	Marzo	12 Meses	Contratación Directa	Propios	140.400.000

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

Elaboró: Mireya Inés Pulido Calderón /Auxiliar Admtivo OJC
Revisó: Angie Liset Guapacha Rodríguez/Coordinadora OJC
Aprobó: Omar Javier Cifuentes Romero/Subdirector de Planeación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	15/01/2024
2. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**LEONEL ANTONIO CALDERON URREA**
3. BANCO DE PROYECTOS	NO APLICA
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa y Financiera
5. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, señalan al tenor de los dispuesto:

"(...)

ARTICULO 1o. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

(...)

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

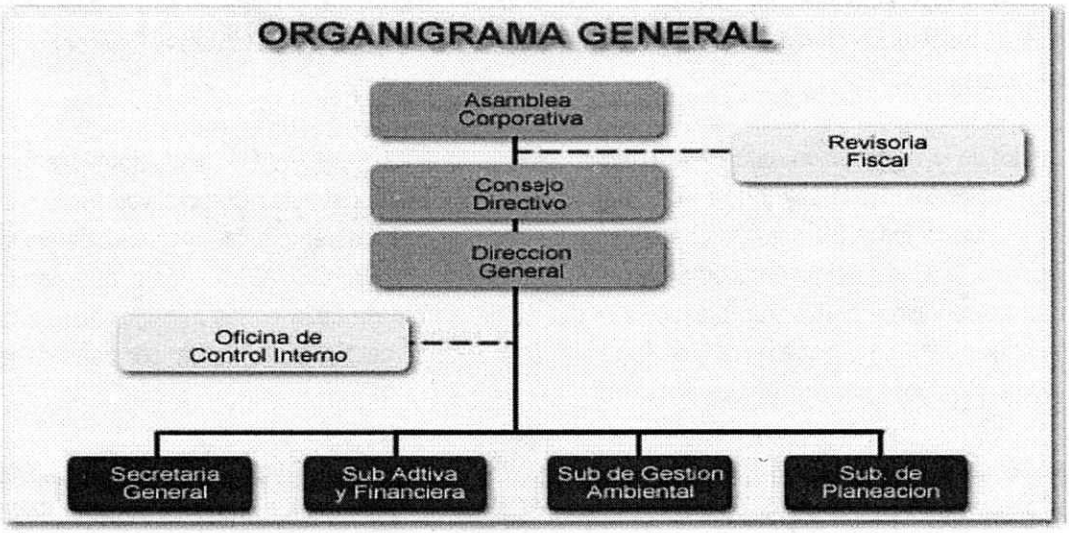
La Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio es un ente corporativo de carácter público, autónomo creado por la ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, literal 16): "Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"

El objetivo de CORPOGUAVIO es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de ejecución de proyectos en la Jurisdicción de Corpoguavio, procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y Promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

JUSTIFICACION Y ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por CORPOGUAVIO, la entidad cuenta con varios profesionales en su planta de personal, los cuales desarrollan funciones específicas determinadas en el manual de funciones de la entidad, pero dada la limitación de la planta de personal de la entidad y las diversas funciones administrativas de la Corporación, adicionalmente que con los funcionarios de planta no se podrían atender todas las necesidades, debido a que no se cuenta con una serie de profesionales en diferentes áreas del conocimiento y con la experiencia requerida para apoyar en el desarrollo de los proyectos del plan de acción, para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, en cumplimento de sus funciones contenidas en la ley 99 de 1993, por lo que se requiere un mayor número de profesionales para suplirlas.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO tiene como propósito dirigir, formular, coordinar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la Entidad



En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la Asamblea Corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 02 del 2021 "*por el cual se adoptan los* Estatutos *de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO*", que en su artículo 65 establece:

"La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Asamblea Corporativa para períodos de dos (2) años, contados a partir del primer (1) de marzo del año de elección".

La remuneración del Revisor Fiscal en ningún caso podrá exceder de nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de perfeccionarse el contrato.

Si el Revisor Fiscal es persona natural, deberá ser Contador Público titulado e inscrito en la Junta Central de Contadores. Si fuese persona jurídica, estará obligada a designar para la revisoría, un contador público titulado e inscrito en la Junta Central de Contadores.

No podrán ser Revisores Fiscales quienes se encuentren dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código de Comercio y en la normativa aplicable que regule la materia.

Su vinculación se hará mediante un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El contrato de prestación de servicios por medio del cual se vincule al Revisor Fiscal no podrá cederse.

El señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 65 y 68 de los Estatutos Corporativos, realizó la Convocatoria Pública a todas las personas naturales y jurídicas, interesadas en prestar sus servicios como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, para que previa evaluación de los requisitos se hicieren presentes el día 29 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Corporación a las 10:00 a.m., fecha en la cual se realizará la elección del Revisor(a) Fiscal por parte de la Asamblea Corporativa por el término de dos años.

Dicha Convocatoria fue publicada en el Periódico El Nuevo Siglo el día ocho (8) de febrero de 2024, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - y en las carteleras de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación llevando implícito el cronograma del proceso de elección que inició el ocho (8) de febrero de 2024 y termina el 29 del mismo mes, con la elección del Revisor(a) Fiscal.

De igual forma el señor director general de la Corporación mediante Resolución No 051 del 30 de enero de 2024, reglamentó el proceso de elección y designó la Comisión de Verificación de requisitos.

Dentro del término estipulado en el cronograma de la Convocatoria, se estableció como fecha de entrega de las hojas de vida junto con sus soportes desde el día 08 hasta el 15 de febrero de 2024, lapso durante el cual presentaron propuestas las siguientes personas:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO O NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	DIRECCION
15/02/2024 – 10:27 a.m.	MARÍA DOLORES BOHÓRQUEZ RUIZ	26.559.140 de Rivera (Huila).	Madoboru8@hotmail.com	3186835029	Calle 6 A No 4-20 Gachalá - Cundinamarca
15/02/2024 - 02:23 p.m.	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	900.146.088-1	pamauditores@hotmail.com.co	3107672100	Carrera 8 A No. 152-05 T1 AP 701 Bogotá
15/02/2024 - 03:26 p.m.	JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMÉNEZ	79.306.222 de Bogotá	Jaguilera.co@gmail.com	3125841369	Calle 5 No 3 -50 Apto 2 B - Gachetá - Cundinamarca.
15/02/2024 - 04:30 p.m.	MULTIASERVI CONSULTORES LTDA – MULTIASERVI LTDA	830.133.580-2	Gerenciageneral@multiaservi.com	2 22 93 59 3104807588	Carrera 54 No. 44-43 Bogotá

Tal y como estaba señalado en el cronograma de la Convocatoria, la presente Comisión realizó la revisión y evaluación de la documentación presentada por los cuatro (4) aspirantes, dentro del término fijado para ello, es decir entre el 16 y 19 de febrero de la anualidad expidiendo el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - y en las carteleras de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación el día 20 de febrero de 2024 y donde se concluyó con el siguiente resultado:

PERSONA NATURAL o JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ	CUMPLE
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	CUMPLE
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ	CUMPLE
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA	NO CUMPLE

Dentro del término fijado en el cronograma para la presentación de las observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de los evaluados, esto es, durante los días 21 y 22 de febrero de 2024, no se presentó observación alguna, de lo cual la contratista de apoyo en actividades administrativas de la Secretaría General dejó la respectiva constancia.

Que, en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa, celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presidente de este órgano sometió a su consideración, el informe final de evaluación practicado a las propuestas presentadas, a efectos de que se procediera a efectuar la designación del Revisor Fiscal.

Que una vez sometidas a votación las dos propuestas habilitadas, de conformidad con el artículo 69 de los Estatutos Corporativos, se obtuvo la siguiente votación:

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ: 9 votos
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA 0 votos
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ: 0 voto

Que la Asamblea Corporativa de conformidad con el resultado de la votación, acogió la postulación de MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, quien obtuvo nueve (9) votos; favoreciéndola con la designación como Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, persona con la cual, en consecuencia, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Que mediante Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 se designa al revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO por un término de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2024, a la Doctora MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía

No No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila; y autoriza al director general, la suscripción del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por un valor mensual que no supere los nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de los Estatutos Corporativos.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios profesionales dado que los requisitos para la suscripción de estos contratos se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente lo contenido en el artículo 84 de la Constitución política, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y satisfacer las necesidades detectadas

La presente contratación se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024 y publicado en el SECOPII.

5.1. Impacto Social Esperado:

La elección de un Revisor Fiscal es fundamental para garantizar la transparencia en la gestión financiera. el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de auditoría fiscal, genera confianza en los órganos de dirección de la Corporación y contribuye a mejorar la eficiencia y efectividad en la gestión de los recursos públicos y en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Corporación.

5.2. Beneficios Esperados del Contrato:

La revisora fiscal garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia contable, fiscal y de auditoría. Esto reducirá el riesgo de sanciones y conflictos legales para la Corporación, contribuirá a mejorar la transparencia en la gestión financiera de la Corporación. La labor de la Revisora Fiscal garantizará la preparación de informes financieros precisos y oportunos, lo que facilitará la toma de decisiones estratégicas por parte de la alta dirección y la Asamblea Corporativa de CORPOGUAVIO. La revisión continua de las operaciones financieras y el monitoreo de los controles internos por parte de la revisoría fiscal ayudarán a identificar y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Esto protegerá los activos y la reputación de la Corporación.

Para satisfacer esta necesidad se requiere un profesional en Contaduría Pública, quien deberá acreditar el siguiente perfil:

1) **Educación**: Profesional
2) **Educación Superior**: Título profesional Contador Público con Matrícula Profesional vigente debidamente certificada
3) **Experiencia profesional**: Experiencia especifica mínima de cinco (5) años

4) Documentos requeridos para la contratación de prestación de servicios (ver numeral 15 de los estudios previos).

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente el objeto del contrato a celebrar será:

Prestación de servicios profesionales como revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO de conformidad con el acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024. En todo caso el objeto contractual se ejecutará de conformidad con la legislación estatuida en el Código de Comercio y demás normas Vigentes que forman parte integral del presente contrato

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Objeto del contrato:

Prestación de Servicios Profesionales como Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio CORPOGUAVIO

7.2. Obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo alguno de **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni (si aplica) de **LA CORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
2) Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
3) Responder por la Salvaguarda de los documentos que se le asignen.
4) Controlar los elementos incluidos en su inventario, puestos a su disposición para el normal desarrollo de su trabajo y velar por su conservación y cuidado.
5) Mantener actualizados todos sus documentos en la Corporación, especialmente el RUT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses en el SIGEP II.
6) Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual está conformado por el Sistema de Gestión Calidad bajo la norma ISO 9001 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001 y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el decreto 1072 de 2015 y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad.

7) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad); contar y hacer uso de los (EPP) Elementos de Protección Personal que se requieran para poder realizar las actividades objeto de su contrato; y así mitigar los riesgos y peligros identificados; Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad; Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Gestión del Talento Humano todo Accidente o Incidente de trabajo; Asistir a las capacitaciones programadas dentro del HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad)
8) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, los aporte por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuaran conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA,** se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regular la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
9) Realizar el cargue de los pagos mensuales efectuados con los respectivos soportes, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma SECOP II.
10) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados
11) Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo.
12) Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13) Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
14) Participar activamente en la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, vinculándose en las reuniones de formulación y en la elaboración de documentos técnicos de acuerdo a las orientaciones de la supervisión.
15) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adiciones el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica).
16) Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.
17) Las demás que en ejercicio del contrato de prestación de servicios le sean asignadas, siempre y cuando estén dentro de su conocimiento y tengan relación directa con la correcta prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Las Funciones de la Revisora Fiscal, se encuentran dispuestas en el acuerdo 02 de 2021 "por el cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO" Artículo 67°.

Artículo 67°. de las funciones del revisor fiscal. Lo cual dispone:

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y a la ley.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, o al Consejo Directivo, o al director general, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo que no contemplen los presentes estatutos, el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal se faculta al Consejo Directivo para designar temporalmente un revisor fiscal, mientras la Asamblea General elije al revisor fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: El director general en los casos de ausencia definitiva, deberá convocar en forma inmediata a la Asamblea General, para la elección del revisor fiscal por el tiempo faltante.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designará la supervisión adecuada al contrato, previo cumplimiento de los procesos contractuales

para su inicio.

2. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del Contrato.
3. Vigilar la correcta y adecuada inversión de los recursos dados al contratista.
4. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones. (si aplica)
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos por escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto.

7.3. Plazo de ejecución del contrato: doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

7.4. Lugar de ejecución del contrato: Sede Administrativa de Corpoguavio y donde se le requiera en cumplimiento de sus funciones.

7.5. Plazo de Liquidación del Contrato:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales NO será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada.

En estos eventos la liquidación será bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60, ley 1150 de 2007 y decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación del contrato, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 CPACA.

Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

7.6. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La modalidad de la presenta contratación corresponde a la contratación directa para la contratación de servicios profesionales (X) o de apoyo a la gestión ( ).

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) **que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.** ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

En este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA en sentencia de unificación del 02 de diciembre de 2013, señaló (...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba

necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios de apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "...se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3 del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..." Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. (...)"

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015 y que este se realiza de manera temporal por la vigencia 2024 para desarrollar el proyecto descrito en los estudios previos.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El contrato de prestación de servicios profesionales está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC
80111701 servicios de contratación de personal

9. Supervisión: Será designada por el director general, o por quien éste designe en los términos de la Resolución No. 0239 de 2022 y conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

El seguimiento técnico, administrativo y jurídico del contrato será ejercido por CORPOGUAVIO a través del LEONEL ANTONIO CALDERON URREA, subdirector Administrativo y Financiero quien actuará como supervisor del contrato.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe tener en cuenta las funciones de los supervisores establecidas en el manual de supervisión e interventoría de contratos y las siguientes obligaciones:

1. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por **EL CONTRATISTA**, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
2. Informar a la Oficina de Talento Humano, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato bajo su Supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.
3. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
4. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

5. **Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.**
6. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
7. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Oficina de Talento Humano - OTH, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
8. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
9. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
10. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
11. En el evento de requerirse la entrega de elementos por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con **EL CONTRATISTA** un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
12. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia para la suscripción del contrato y cada vez que se realice adición y prorroga al contrato.

PARAGRAFO 1: Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo.

PARAGRAFO 2: El designado para efectuar la supervisión del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal No. 0 0 2 6 6 Fecha de expedición del CDP: 29 FEB 2024

Valor: **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($140.400.000) M/CTE**

10.1. Análisis del sector

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993 como se expone a continuación

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta personal profesional, técnico o tecnólogo, para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos generalmente asociados a aspectos puntuales que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que por el contrario son prestados de forma completa por un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para CORPOGUAVIO adelantar la contratación.

Asimismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual.

Igualmente, el presente estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de ejecución, valor del contrato, forma de pago y lugar de ejecución.

Así las cosas, el proceso se encuentra ubicado en el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes sino de servicios que se ofrecen para la satisfacción de necesidades.

Dado que en la planta de personal la Corporación no cuenta con un profesional con las condiciones de idoneidad y experiencia, surge la necesidad de contratar una persona natural con la calidad e idoneidad requeridas y que se encuentre con la disponibilidad y las condiciones para desarrollar el objeto señalado.

10.2 Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 02 del 20 de diciembre de 2021 "por el cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio", título VI, artículo 65 revisor fiscal. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Asamblea Corporativa para períodos de dos (2) años, contados a partir del primer (1) de marzo del año de elección. La remuneración del Revisor Fiscal en ningún caso podrá exceder de nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de perfeccionarse el contrato; lo cual corresponde para la vigencia 2024 la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) m/cte.

10.3 Presupuesto Oficial y forma de pago:

El valor de la presente contratación está previsto en los recursos asignados mediante acuerdo No. 12 del diciembre 18 del 2023, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2024, en el Plan de Anual de Adquisiciones el cual está publicado en el SECOP.

El valor de la presente contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($140.400.000) M/CTE,** los cuales estarán a cargo de la siguiente distribución presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
PROGRAMA	Adquisición de Servicios		**PROYECTO**	Servicios jurídicos y contables.	
CÓDIGO CUENCA	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR RUBRO-FUENTE**	**USOS**	**VALOR USOS**
3700	1 - 2 2 2 8 3	125	**$140.400.000**	N/A	**$140.400.000**
VALOR TOTAL LETRAS:	**CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($140.400.000) M/CTE.**			**VALOR TOTAL:**	**$140.400.000**

BIEN Y/O SERVICIO	**CPC DANE**		**CATALOGO INTEGRADO PRESUPUESTAL DE GASTOS**		
NOMBRE COMÚN	**CODIGO-CPC DANE**	**NOMBRE CODIGO - CPC DANE**	**CÓDIGO CATÁLOGO DE CUENTAS**	**NOMBRE DE LA CUENTA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Prestación de Servicios como Revisor Fiscal	82210	Servicios de auditoría financiera	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$140.400.000**

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista mensualidades de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) m/cte**. Un primer pago por fracción de mes y los siguientes pagos por mes vencido una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; para lo cual se deberá presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera el informe para pagos SIGYCO, el soporte de pago a salud pensión y riesgos profesionales y el recibido a satisfacción por parte del supervisor

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL PERFIL REQUERIDO:

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, el 08 de febrero de 2024, publicó aviso de convocatoria para elección del Revisor Fiscal, en el cual se establece dentro del cronograma la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Aviso de Convocatoria	08 febrero de 2024
Fecha límite de inscripción y entrega de documentos	Desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024 Lunes 9:00 am. a 12.30 p.m. y de 2:00 pm. a 6:30 pm. Martes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. Viernes 7:30 am. a 1:00 p.m
Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes	Desde el 16 de febrero de 2024 al 19 de febrero de 2024.
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos.	21 y 22 de febrero de 2024, en el horario de atención al público - miércoles y jueves de 7:30 a.m. a 12:30 pm. y de 2:00 pm. a 6:30 p.m.
Respuesta a las observaciones, si las hay, y conformación de la lista definitiva de elegibles como Revisor Fiscal	26 de febrero de 2024

Entrega de la evaluación y la lista definitiva a la Asamblea Corporativa	27 de febrero de 2024
Elección del Revisor(a) Fiscal de la Corporación, para el periodo 2024-2026.	29 de febrero de 2024 - 10:00 am

Mediante Resolución 051 de 30 ENE. 2024 "por la cual se reglamenta el proceso de designación de revisor(a) fiscal de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio - Corpoguavio - para el periodo 2024 - 2026 y se designa la Comisión de verificación de requisitos".

Que, de acuerdo al INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE REVISOR(A) FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO -, PERIODO 2024 – 2026, de fecha 23 de febrero de 2024, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, las personas naturales MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ , PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA y JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ; en consecuencia quedaron habilitadas para ser puestas a consideración de la Asamblea Corporativa de CORPOGUAVIO.

Que, en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa, celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presidente de este órgano sometió a su consideración, el informe final de evaluación practicado a las propuestas presentadas, a efectos de que se procediera a efectuar la designación del Revisor Fiscal.

Que una vez sometidas a votación las dos propuestas habilitadas, de conformidad con el artículo 69 de los Estatutos Corporativos, se obtuvo la siguiente votación:

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ:	9 votos
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	0 votos
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ:	0 voto

Que la Asamblea Corporativa de conformidad con el resultado de la votación, acogió la postulación de MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, quien obtuvo nueve (9) votos; favoreciéndola con la designación como Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, persona con la cual, en consecuencia, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Que mediante Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024 se designa al revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO por un término de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2024, a la Doctora MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila; y autoriza al director general, la suscripción del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por un valor mensual que no supere los nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de los Estatutos Corporativos.

12. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.

Previéndose cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de Corpoguavio una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos disminuyera o llegare a agotarse.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.[1]

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía (si lo requiere), acta de inicio y afiliación a la ARL.

15. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

1. Actualizar en el Sigep la hoja de vida, descargar el formato. El formato de hoja de vida lo puede descargar de http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home/formatos.
2. Soportes que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida del SIGEP
3. Soportes que acrediten la información de experiencia profesional consignada en la Hoja de Vida.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

4. Certificado médico de ingreso (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
5. Garantía (póliza) una vez se suscriba el contrato (si aplica)
6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011 y 1952 de 2019)
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
8. Diploma Profesional, acta de grado, tarjeta profesional (Decreto 2106 del 2019) según corresponda.
9. Antecedentes disciplinarios por la autoridad competente, para profesionales, técnicos y tecnólogos, cuando aplique.
10. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales, policivos, RUIA, Medidas Correctivas, situación militar (si aplica), REDAM y Delitos Sexuales.
11. Fotocopia del registro tributario RUT, debe estar actualizado con fecha mínima del 2021.
12. Afiliación a Seguridad Social Salud, Pensión y riesgos profesionales.
13. Certificación de inhabilidades por delitos sexuales https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
14. Certificación de idoneidad y experiencia suscrito por la persona que corresponda

15. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es el Municipio es Gachalá, Cundinamarca.

Con el presente Estudio Previo se da cumplimiento a la normatividad citada para que se proceda a la respectiva contratación.

Dado en Gachalá, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año 2024.

Aprobó.

LEONEL ANTONIO CALDERON URREA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Sandra Ximena Cárdenas Cruz / Profesional de apoyo SAF

ANEXO No 1.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. Nº 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos:

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo CORPOGUAVIO, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por la CORPORACION, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 la entidad establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La subdirección administrativa y financiera de CORPOGUAVIO, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los ***contratos de prestación de servicios profesionales:***

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños, pérdida o hurto de equipos de archivo asignados	Retrasos en la presentación de informes y en la liquidación del contrato por la firma del paz y salvo.	Raro - 1	Mayor 4	5	Riesgo Alto
2	General	Interno	Ejecucón	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.	Retraso en la entrega de informes y en la realización de las actividades	Posible - 3	Moderado - 3	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato o no presentan los requisitos para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo	Accidentes o incidentes de trabajo, enfermedad o licencias.	Alteración en la continuidad y desarrollo del cronograma del trabajo o en el cumplimiento de las obligaciones.	Posible 3	Moderado - 3	6	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional o la implementación de la normatividad que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

Definir la implementación de las actividades que desarrolla en la ejecución del contrato en la siguiente tabla.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Custodiar y realizar backup de la información	Raro - 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante y contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Actualizar la información	Mensual
2	CONTRATISTA	Revisar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Si	Secretaria General	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Mensual
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaria General y Contratista	Previo a la suscripción del acta de inicio	Con la firma del acta de inicio.	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Exigir el cumplimiento del Sistema HSEQ, y seguridad y salud en el trabajo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaria General	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Seguimiento y verificación al cumplimiento del uso de los elementos de protección personal EPP.	Mensual.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato en la plataforma SECOP II	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	CORPORACION	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Si	Secretaria General	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Al Inicio del Contrato y al finalizar el contrato	Verificar en la ejecución del contrato.
7	CORPORACION	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y CORPOGUAVIO			Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo	Permanente

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA DESIGNACION DE REVISOR(A) FISCAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - en ejercicio de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 65 y 68 del Acuerdo No 02 de 2021 "*Por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -*", artículo 3° de la Resolución número 051 del 30 de enero de 2024 *"Por la cual se reglamenta el proceso de designación de Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - para el periodo 2024-2026 y se designa la comisión de verificación de requisitos"* y demás normas concordantes;

CONVOCA

A todas las personas naturales o jurídicas, interesadas en prestar sus servicios como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, durante el periodo 2024-2026; para que se postulen y radiquen la hoja de vida acreditando los correspondientes requisitos, en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el tercer piso de la Sede Principal de Corpoguavio, en la Carrera 7ª numero 1 A-52 del Municipio de Gachalá - Cundinamarca.

- **REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR(A) FISCAL:** Quien aspire a ser designado como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - por el periodo de 2024-2026, deberá presentar y acreditar los siguientes requisitos:

I. Personas Naturales:

a) Título profesional de Contador Público con Matrícula Profesional vigente debidamente certificada.
b) Tarjeta profesional de contador público.
c) Experiencia especifica mínima de cinco (5) años.
d) Hoja de Vida con sus correspondientes soportes.
e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Junta central de Contadores.
f) Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Republica) y Judiciales (Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
g) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC -, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.

h) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
i) Certificación del RUIA
j) Presentar propuesta por escrito que contenga como mínimo: Objetivo, alcance y metodología del servicio a prestar.
k) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
l) Registro Único Tributario.
m) Fotocopia de la Libreta Militar (cuando el aspirante sea hombre y esté obligado a ello).
n) Formato Único de Hoja de Vida persona natural de la Función Pública, firmada y actualizada.
o) Formato de publicación proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses de la Función Pública.
p) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

II. Personas Jurídicas:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de apertura de inscripciones.
b) Acreditar un tiempo de constitución mínimo de cinco (5) años.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
d) Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República), con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
e) Designación del Contador que prestará personalmente el servicio.
f) Hoja de Vida y Tarjeta Profesional vigente, del Contador Público que prestará personalmente el servicio.
g) El contador público que prestará personalmente el servicio deberá acreditar una experiencia especifica mínima de cinco (5) años.

PARAGRAFO 1: Tratándose de personas jurídicas, además de acreditar su experiencia y representación legal, deberán designar un contador público, que reúna los requisitos mínimos establecidos para las personas naturales.

PARAGRAFO 2: La formación académica se acreditará con copia del diploma y copia del acta de grado.

PARAGRAFO 3: Para efectos de la verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Verificación de Requisitos

mínimos, aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.1. y subsiguientes, hasta el 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015.

- **INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTES:** Las inscripciones y entrega de la hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo, deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad, o a través de apoderado con poder autenticado para tales efectos, ante el Secretario General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. La hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberán ser presentados en físico, debidamente foliados en numeración continúa.

  Una vez realizada la inscripción del candidato, y con el fin de asegurar la transparencia del proceso, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos para ocupar el cargo, deberán ser depositados en la urna dispuesta para tales efectos en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, ubicada en el tercer piso de la Sede Principal en la Carrera 7 No 1 A - 52 de Gachalá - Cundinamarca. Esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General y con la asistencia del Jefe de Control Interno, la cual quedará bajo custodia del Secretario General de la Corporación.

  PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el inscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, prohibición y/o conflicto de interés para desempeñar el cargo de Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -

  Así mismo deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, para que sea tenido en cuenta.

- **FUNCIONES DEL REVISOR(A) FISCAL:** Son funciones del Revisor(a) Fiscal de la Corporación, las contempladas en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, dentro de las cuales como mínimo las siguientes:

  1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación, se ajustan a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y a la ley.
  2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, o al Consejo Directivo, o al Director General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones.
  3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo que no contemplen los presentes estatutos, el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio.

- **HONORARIOS:** Los honorarios del Revisor(a) Fiscal en ningún caso podrá exceder de nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de perfeccionarse el contrato.

- **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El proceso de elección y designación del Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, se desarrollará de conformidad con el siguiente **cronograma de la convocatoria**:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
Publicación de Aviso de Convocatoria	8 de febrero de 2024	Periódico de amplia circulación, carteleras de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación y pagina web de la Corporación www.corpoguavio.gov.co
Fecha límite de inscripción y entrega de documentos	Desde el 8 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024 - Lunes 9:00 a.m. a 12.30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. Martes a Jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. Viernes 7:30 a.m. a 1:00 p.m.	En la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el tercer piso de la Sede Principal de Corpoguavio.

Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes.	Desde el 16 de febrero de 2024 al 19 de febrero de 2024.	Instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio - Secretaría General
Publicación del informe de verificación de requisitos.	20 de febrero de 2024	En un lugar visible de las Instalaciones de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación y en la página web de la Corporación www.corpoguavio.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos.	21 y 22 de febrero de 2024, en el horario de atención al público - Miércoles y Jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.	Se recibirán en físico en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en el tercer piso de la Sede Principal de Corpoguavio.
Respuesta a las observaciones, si las hay, y conformación de la lista definitiva de elegibles como Revisor Fiscal.	26 de febrero de 2024.	En un lugar visible de las instalaciones de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación y en la página web de la Corporación www.corpoguavio.gov.co
Entrega de la evaluación y la lista definitiva a la Asamblea Corporativa	27 de febrero de 2024	Se enviará a los correos electrónicos de los integrantes de la Asamblea Corporativa.
Elección del Revisor(a) Fiscal de la Corporación, para el periodo 2024-2026.	29 de febrero de 2024 - 10:00 a.m.	CORPOGUAVIO - Sede Principal.

Expedido en Gachalá - Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS
Director General.

Proyectó: William Mike Uribe Solano/Abogado S.G.
Revisó: Yesid Yovanni Ortiz Ramos/Secretario General

ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A LA DESIGNACION DE REVISOR(A) FISCAL DE CORPOGUAVIO PARA EL PERIODO 2024-2026, DE CONFORMIDAD CON EL AL ARTICULO 66 DE LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS (ACUERDO DE ASAMBLEA No 02 DEL 20/12/2021) Y AL AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICADO EL 08/02/2024.

Siendo las 10:00 a.m. del día 19 de febrero de 2024, se reunieron en la Secretaria General de Corpoguavio, los funcionarios y contratistas que integran la Comisión de Verificación de Requisitos, de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No 051 del 30/01/2024, con el propósito de evaluar y verificar los requisitos mínimos exigidos y allegados en las hojas de vida de las personas naturales y jurídicas que presentaron Hojas de Vida para el Cargo de Revisor(a) Fiscal, haciéndose presentes los señores Leonel Antonio Calderón Urrea - Subdirector Administrativo y Financiero, Yolanda Esther Triana Beltrán - Tesorera, Sandra Patricia Munévar Alonso - Asesora Jurídica y Yesid Yovanni Ortiz Ramos - Secretario General de la Corporación y Secretario de la Asamblea Corporativa, para apoyar la diligencia de evaluación.

Acto seguido, el secretario general de la Corporación y secretario de la Asamblea Corporativa se permite citar los requisitos para ser designado Revisor(a) Fiscal por el termino de dos (2) años y los cuales se encuentran contemplados en el artículo 66 de los Estatutos Corporativos (Acuerdo No 02 de 2021) y en el AVISO de convocatoria publicado el 08/02/2024, en los siguientes términos:

- **REQUISITOS PARA SER DESIGNADO REVISOR(A) FISCAL:** Quien aspire a ser designado como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - por el periodo de 2024-2026, deberá presentar y acreditar los siguientes requisitos:

I. Personas Naturales:

a) Título profesional de Contador Público con Matrícula Profesional vigente debidamente certificada.
b) Tarjeta profesional de contador público.
c) Experiencia especifica mínima de cinco (5) años.
d) Hoja de Vida con sus correspondientes soportes.
e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Junta central de Contadores.
f) Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Republica) y Judiciales

(Policía Nacional), con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.

g) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC -, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
h) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
i) Certificación del RUIA
j) Presentar propuesta por escrito que contenga como mínimo: Objetivo, alcance y metodología del servicio a prestar.
k) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
l) Registro Único Tributario.
m) Fotocopia de la Libreta Militar (cuando el aspirante sea hombre y esté obligado a ello).
n) Formato Único de Hoja de Vida persona natural de la Función Pública, firmada y actualizada.
o) Formato de publicación proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses de la Función Pública.
p) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

II. Personas Jurídicas:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de apertura de inscripciones.
b) Acreditar un tiempo de constitución mínimo de cinco (5) años.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
d) Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Republica), con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de recepción de las hojas de vida de los aspirantes.
e) Designación del Contador que prestará personalmente el servicio.
f) Hoja de Vida y Tarjeta Profesional vigente, del Contador Público que prestará personalmente el servicio.
g) El contador público que prestará personalmente el servicio deberá acreditar una experiencia especifica mínima de cinco (5) años.

PARAGRAFO 1: Tratándose de personas jurídicas, además de acreditar su experiencia y representación legal, deberán designar un contador público, que reúna los requisitos mínimos establecidos para las personas naturales.

PARAGRAFO 2: La formación académica se acreditará con copia del diploma y copia del acta de grado.

PARAGRAFO 3: Para efectos de la verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Verificación de Requisitos mínimos, aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.1. y subsiguientes, hasta el 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015.

Una vez citados los requisitos que deben presentar y acreditar los aspirantes, se procede a verificar la planilla de inscripción y radicación de documentos, así:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO O NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	DIRECCIÓN
15/02/2024 – 10:27 a.m.	María Dolores Bohórquez Ruiz	26.559.140 de Rivera (Huila).	Madoboru8@hotmail.com	3186835029	Calle 6 A No 4-20 Gachalá - Cundinamarca
15/02/2024 - 02:23 p.m.	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	900.146.088-1	pamauditores@hotmail.com.co	3107672100	Carrera 8 A No. 152-05 T1 AP 701
15/02/2024 - 03:26 p.m.	Jairo Humberto Aguilera Jiménez	79.306.222 de Bogotá	Jaguilera.co@gmail.com	3125841369	Calle 5 No 3 -50 Apto 2 B - Gachetá - Cundinamarca.
15/02/2024 - 04:30 p.m	MULTIASERVI CONSULTORES LTDA – MULTIASERVI LTDA	830.133.580-2	Gerenciageneral@multiaservi.com	2 22 93 59 3104807588	Carrera 54 No. 44-43 Bogotá

De acuerdo con el anterior cuadro de radicación de documentos, se procede a realizar la evaluación en el orden de entrega de los documentos:

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ (Persona Natural)			
Propuesta	**Tarjeta Profesional de contador publico**	**Acreditación experiencia especifica mínima de cinco (5) años.**	**Observaciones**
Presenta Propuesta técnica, acompañada de la Hoja de vida con sus respectivos soportes de estudio y experiencia laboral.	Presenta Tarjeta Profesional de Contador Público No 69568-T expedida por la Junta Central de Contadores de fecha 10/02/2000.	Presenta las siguientes certificaciones: 1. Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - (3 años y Dos (2) mes como Revisor Fiscal). 2. Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca - (7 años como Revisora Fiscal). 3. Corporación Club Campestre de Neiva - (1 año como Revisora Fiscal). 4. Cafetrilla Exportadora Ltda. - (18 años como Revisora Fiscal).	Entregó cincuenta y seis (56) folios.

PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA (Persona Jurídica)			
Hoja de Vida	**Tarjeta Profesional de Contador público - Designado**	**Acreditación experiencia especifica mínima de cinco (5) años.**	**Observaciones**
Se presenta propuesta técnica con sus respectivos soportes de estudio y experiencia laboral.	Pedro Aníbal Montes Jiménez - Presenta Tarjeta Profesional de Contador Público No 46855-T expedida por la Junta Central de Contadores de fecha 21/03/1996.	Presenta la siguiente certificación: 1. Empresa Social de Estado Hospital de la Mesa - (7 años y siete - (7) meses) en Revisoria Fiscal). 2. E.S.E Hospital San Martin de Porres de Chocontá – (6 años - ocho (8) meses) en Revisoría Fiscal. 3. Hospital Municipal de Acacias E.S.E – (1 Año) en revisoria fiscal. 4. Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera – (2 años en revisoría fiscal). 5. Hospital San José de Guaduas (No certifica periodo de servicio). 6. ESE Hospital Salazar de Villeta (9 años - tres (3) meses). 7. Comfacundi (2 AÑOS) en revisoría fiscal. 8. Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia – (3 años - cuatros (4) meses). 9. Cooperativa de ahorro y crédito ALCALICOOP (No certifica periodo de servicio) 10. Análisis Técnicos -(No certifica periodo de servicio). 11. Empresa de Transporte de pasajeros auto servicios Chia Ltda. (7 años).	Entregó ciento cuarenta y siete (147) folios. Algunas de las certificaciones presentan errores de digitación respecto a las fechas; sin embargo, con una sola Certificación se acredita el tiempo mínimo requerido.

		12. Centro de Negocios casa de los virreyes (1 año -once (11) meses). 13. la Catedral de Sal de Zipaquirá (1 año once (11) meses en revisoría fiscal. 14. Conjunto Residencial Iraka P.H - (No certifica periodo de servicio). 15. Empresa de Servicios públicos de Tenjo - (No certifica periodo de servicio). 16. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Zipaquirá ESP (diez (10) meses en revisoría fiscal.	

JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ (Persona Natural)			
Propuesta	**Tarjeta Profesional de contador publico**	**Acreditación experiencia especifica mínima de cinco (5) años.**	**Observaciones**
Presenta Propuesta acompañada de hoja de vida con sus respectivos soportes de estudio y experiencia laboral.	Presenta Tarjeta Profesional de Contador Público No 82325-T expedida por la Junta Central de Contadores de fecha 21/12/2001.	Presenta la siguiente certificación: 1. Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Integrales del Guavio - SERVIGUAVIO - (8 años como Revisor Fiscal).	Entregó cincuenta y cuatro (54) folios.

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA (Persona Jurídica)			
Propuesta	**Tarjeta Profesional de contador publico**	**Acreditación experiencia especifica mínima de cinco (5) años.**	**Observaciones**
Radicación de la propuesta técnica por conducto de apoderado, quien allega poder sin autenticar. Se aportaron soportes de estudio y experiencia laboral	Se presentaron las siguientes personas como revisores fiscales principal 1. Jesús Efrén Triviño Diaz se presenta Tarjeta Profesional de Contador Público ilegible y la Certificación expedida por la Junta Central de Contadores se encuentra vencida. Suplente 2. José Vicente Baquero Zapata -suplente - Presenta Tarjeta Profesional de Contador Público No	Presenta la siguiente certificación: 1. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P - (6 años – Once (11) meses – dieciocho (18) días en Revisoría Fiscal).	Entregó ciento veinte tres (123) folios. El poder para radicar la propuesta, no fue debidamente otorgado, teniendo en cuenta que no fue autenticado como lo señala el acápite

	19882-T expedida por la Junta Central de Contadores de fecha 25/11/1988.		"INSCRIPCION Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTES" de la Convocatoria Pública; ello soportado en el artículo 2.2.6.1.2.1.7. del Decreto 1069 de 2015, que expresa: "***Poder en documento privado***. El poder otorgado por documento privado deberá ser presentado personalmente o reconocido ante juez o notario, con las formalidades de ley". Asi mismo, el poder allegado, no cuenta con la aceptación del mandatario, como uno de los elementos esenciales de todo PODER.

Agotado el procedimiento de verificación y acreditación de los requisitos de las cuatro (4) propuestas presentadas por los aspirantes a ser designados Revisor(a) Fiscal de CORPOGUAVIO por el termino de dos (2) años, se evidencia el siguiente resultado:

PERSONA NATURAL o JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ	CUMPLE
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	CUMPLE
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ	CUMPLE

Los candidatos podrán realizar observaciones a la evaluación en medio físico ante la Secretaria General de la Corporación el día miércoles 21 y jueves 22 de febrero de 2024, en el horario de 7:30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. y se publicará el informe final de evaluación el día lunes 26 de febrero de 2024 en un lugar visible de

la Sede Principal y Subsedes de la Corporación, así como en la página web de la Entidad www.corpoguavio.gov.co

La presente acta quedará publicada el día 20 de febrero de 2024, en un lugar visible de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación, así como en la página web de la Entidad www.corpoguavio.gov.co

No siendo otro en objeto de la presente reunión, se da por terminada siendo las 11:00 a.m., del día 19 de febrero de 2024, y se firma por los que en ella intervinieron.

LEONEL ANTONIO CALDERON URREA
Subdirector Administrativo y Financiero

YOLANDA ESTHER TRIANA BELTRAN
Tesorera

SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO
Asesora Jurídica

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

REQUISITOS REVISOR (A) FISCAL - PERSONA NATURAL

NOMBRE	TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO CON MATRICULA PROFESIONAL VIGENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADA		TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO		EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS		HOJA DE VIDA CON SUS CORRESPONDIENTES SOPORTES		CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES		CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN), DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA) Y JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL), CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
MARÍA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ	X		X		X		X		X		X	
JAIRO HUMBERO AGUILERA JIMENEZ	X		X		X		X		X		X	

REQUISITOS REVISOR (A) FISCAL - PERSONA JURÍDICA

NOMBRE	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES (3) MESES A LA FECHA DE APERTURA DE INSCRIPCIONES		ACREDITAR UN TIEMPO DE CONSTITUCIÓN MÍNIMO DE CINCO (5) AÑOS.		CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.		CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA), CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES.		DESIGNACIÓN DEL CONTADOR QUE PRESTARÁ PERSONALMENTE EL SERVICIO		HOJA DE VIDA Y TARJETA PROFESIONAL VIGENTE, DEL CONTADOR PÚBLICO QUE PRESTARÁ PERSONALMENTE EL SERVICIO		EL CONTADOR PÚBLICO QUE PRESTARÁ PERSONALMENTE EL SERVICIO DEBERÁ ACREDITAR UNA EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	X		X		X		X		X		X		X	

INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE REVISOR(A) FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO -, PERIODO 2024 - 2026.

Siendo las 10:00 a.m. del día 23 de febrero de 2024, se reunieron en la Secretaria General de Corpoguavio, los funcionarios y contratistas que integran el Comité Evaluador de conformidad con el artículo sexto de la Resolución No 051 del 30/01/2024, con el propósito de evaluar los resultados de la Convocatoria para la designación de Revisor(a) Fiscal de CORPOGUAVIO por el termino de dos años, haciéndose presentes los señores Leonel Antonio Calderón Urrea - Subdirector Administrativo y Financiero, Yolanda Esther Triana Beltrán - Tesorera, Sandra Patricia Munévar Alonso - Asesora Jurídica y Yesid Yovanni Ortiz Ramos - Secretario General de la Corporación y Secretario de la Asamblea Corporativa, para apoyar la diligencia de evaluación de los resultados.

El Secretario General de la Corporación y Secretario de la Asamblea Corporativa, señala que el presente informe final de la evaluación del proceso de Convocatoria, se desarrolla en virtud del artículo 68 inciso segundo de los Estatutos Corporativos (Acuerdo No 02 de 2021), con el propósito de presentar ante la Asamblea Corporativa el informe final indicando las personas elegibles y las rechazadas, para lo cual se estructura en el siguiente orden:

DE LA CONVOCATORIA.-

El señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, artículos 65 y 68 de los Estatutos Corporativos, realizó la Convocatoria Pública a todas las personas naturales y jurídicas, interesadas en prestar sus servicios como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, para que previa evaluación de los requisitos se hicieren presentes el día 29 de febrero de 2024 en las instalaciones de la Corporación a las 10:00 a.m., fecha en la cual se realizará la elección del Revisor(a) Fiscal por parte de la Asamblea Corporativa por el término de dos años.

Dicha Convocatoria fue publicada en el Periódico El Nuevo Siglo el día ocho (8) de febrero de 2024, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - y en las carteleras de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación llevando implícito el cronograma del proceso de elección que inició el

ocho (8) de febrero de 2024 y termina el 29 del mismo mes, con la elección del Revisor(a) Fiscal.

De igual forma el señor Director General de la Corporación mediante Resolución No 051 del 30 de enero de 2024, reglamentó el proceso de elección y designó la presente Comisión de Verificación de requisitos.

DE LOS ASPIRANTES.-

Dentro del término estipulado en el cronograma de la Convocatoria, se estableció como fecha de entrega de las hojas de vida junto con sus soportes desde el día 08 hasta el 15 de febrero de 2024, lapso durante el cual presentaron propuestas las siguientes personas:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO O NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	DIRECCIÓN
15/02/2024 – 10:27 a.m.	MARÍA DOLORES BOHÓRQUEZ RUIZ	26.559.140 de Rivera (Huila).	Madoboru8@hotmail.com	3186835029	Calle 6 A No 4-20 Gachalá - Cundinamarca
15/02/2024 - 02:23 p.m.	PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	900.146.088-1	pamauditores@hotmail.com.co	3107672100	Carrera 8 A No. 152-05 T1 AP 701 Bogotá
15/02/2024 - 03:26 p.m.	JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMÉNEZ	79.306.222 de Bogotá	Jaguilera.co@gmail.com	3125841369	Calle 5 No 3 -50 Apto 2 B - Gachetá - Cundinamarca.
15/02/2024 - 04:30 p.m.	MULTIASERVI CONSULTORES LTDA – MULTIASERVI LTDA	830.133.580-2	Gerenciageneral@multiaservi.com	2 22 93 59 3104807588	Carrera 54 No. 44-43 Bogotá

DE LA EVALUACION DE LOS REQUISITOS E INFORME PRELIMINAR.-

Tal y como estaba señalado en el cronograma de la Convocatoria, la presente Comisión realizó la revisión y evaluación de la documentación presentada por los cuatro (4) aspirantes, dentro del término fijado para ello, es decir entre el 16 y 19 de febrero de la anualidad expidiendo el informe preliminar de evaluación, el cual fue publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - y en las carteleras de la Sede Principal y Subsedes de la

Corporación el día 20 de febrero de 2024 y donde se concluyó con el siguiente resultado:

PERSONA NATURAL o JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ	CUMPLE
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	CUMPLE
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ	CUMPLE
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA	NO CUMPLE

OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR.-

Dentro del término fijado en el cronograma para la presentación de las observaciones al informe preliminar de evaluación por parte de los evaluados, esto es, durante los días 21 y 22 de febrero de 2024, **no se presentó observación alguna**, de lo cual la contratista de apoyo en actividades administrativas de la Secretaría General dejó la respectiva constancia.

DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.-

Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, la Comisión de verificación una vez agotado el procedimiento de verificación y acreditación de los requisitos de las cuatro (4) hojas de vida presentadas como aspirantes a ser designados Revisor(a) Fiscal de CORPOGUAVIO por el termino de dos (2) años, expide el presente informe final de evaluación el día de hoy 23 de febrero de 2024, el cual será publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO - y en las carteleras de la Sede Principal y Subsedes de la Corporación, el día 26 de febrero de 2024. Asi mismo, se enviará a los correos electrónicos de los miembros de la Asamblea Corporativa el día 27 de febrero de 2024 y de igual forma se presentará ante la Asamblea Corporativa el día 29 de febrero de 2024, con el siguiente resultado:

PERSONA NATURAL o JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ	CUMPLE

PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	CUMPLE
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ	CUMPLE
MULTIASERVI CONSULTORES LTDA	NO CUMPLE

No siendo otro en objeto de la presente reunión, se da por terminada siendo las 11:00 a.m., del día 23 de febrero de 2024, y se firma por los que en ella intervinieron.

LEONEL ANTONIO CALDERON URREA
Subdirector Administrativo y Financiero

YOLANDA ESTHER TRIANA BELTRAN
Tesorera

SANDRA PATRICIA MUNEVAR ALONSO
Asesora Jurídica

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

ACUERDO No. 001
(29 de febrero de 2024)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO - "

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el articulo 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015, artículo 13 numeral 2 y artículo 65 de los Estatutos Corporativos, y

CONSIDERANDO

Que, el literal b) del inciso segundo del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1768 de 1994 y las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoria fiscal, define dentro de las funciones de la Asamblea Corporativa, la de *"Designar el revisor fiscal o auditor interno de la Corporación"*.

Que mediante Resolución interna número 051 del 30 de enero de 2024, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, reglamentó el proceso de designación de Revisor(a) Fiscal y designó la Comisión de Verificación de Requisitos.

Que, de conformidad con el artículo 68 de los Estatutos Corporativos, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, el día 08 de febrero de 2024, publicó en la página web de la Corporación www.corpoguavio.gov.co y en el periódico "El Nuevo Siglo" (Edición 30.246), Aviso de Convocatoria Pública para la designación de Revisor(a) Fiscal, con la estipulación de los requisitos mínimos que deberían tener en cuenta los interesados.

Que una vez agotado el proceso verificación de requisitos de los cuatro (4) aspirantes que presentaron sus hojas de vida, para la designación de Revisor(a) Fiscal de la Corporación, la Comisión de Verificación el día 26 de febrero de 2024, rindió el informe final concluyendo que:

PERSONA NATURAL o JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ	CUMPLE
PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA	CUMPLE
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ	CUMPLE

MULTIASERVI CONSULTORES LTDA	NO CUMPLE

Que en tal sentido, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, las personas naturales y/o jurídicas MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA y JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ y en consecuencia quedaron habilitadas para ser puestas en consideración de la Asamblea Corporativa de CORPOGUAVIO.

Que en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa celebrada el día 29 de febrero de 2024, la Presidenta de este órgano sometió a su consideración, el informe final presentado por la Comisión de Verificación de Requisitos, a efectos de que se procediera a efectuar la designación del Revisor(a) Fiscal.

Que una vez sometidas a votación las tres (3) propuestas habilitadas, de conformidad con el artículo 69 de los Estatutos Corporativos, se obtuvo la siguiente votación:

- MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ 9 votos.
- PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA 0 votos.
- JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ 0 votos.

Que la Asamblea Corporativa de conformidad con el resultado de la votación, acogió la postulación de MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía número 26.559.140 expedida en Rivera Huila, quien obtuvo nueve (09) votos; favoreciéndola con la designación como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, persona con la cual, en consecuencia, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Que en mérito de lo expuesto, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Designar como Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Guavio - CORPOGUAVIO -, por el periodo de dos (2) años contados a partir del primero (1°) de marzo de 2024, a la Doctora MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 26.559.140 expedida en Rivera Huila, de conformidad con el artículo 65 de los Estatutos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General, la suscripción del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la Doctora MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 26.559.410 expedida en Rivera Huila, por un valor mensual que no supere los nueve (9) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de conformidad con el artículo 65 de los Estatutos Corporativos.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Corporación www.corpoguavio.gov.co.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de a fecha de su expedición.

Dado en Gachalá, Cundinamarca; a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA RAMIREZ SUAREZ
Presidenta Asamblea Corporativa

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario Asamblea Corporativa

Proyectó: Deisy Yakeline Garzón Castañeda/Contratista SGEN
Revisó: William Mike Uribe Solano/Abg SG
Aprobó: Yesid Yovanni Ortiz Ramos/Secretario General